



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 343 -2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 04 de diciembre de 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 1528-2025-GA/J/GM/MPMN; INFORME N°7972-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN; MEMORANDUM N° 4348-2025-GA/GM/MPMN; INFORME N° 935-2025-SGC/GA/GM/MPMN; CARTA N° 042-2025-APRY; MEMORANDUM N° 3442-2025-GA/GM/MPMN; Resolución de Gerencia de Administración N° 261-2025-GA/GM/MPMN; así como la ORDEN DE COMPRA N° 005326-2022 con registro SIAF N° 27798; Estos documentos respaldan el expediente de contratación del bien, verificación y revisión de documentos de gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, título preliminar, artículo II, que establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) establece que una de las atribuciones del alcalde es; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, según el artículo 26° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificaciones expone que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del núm. 1.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula sobre el "Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, según el numeral 212.1 del artículo 212 del Nuevo Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) y sus modificatorias expone que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en fecha 08.09.2025, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 261-2025-G/GM/MPMN, se resuelve en su artículo primero Reconocer la deuda a favor del proveedor CONSORCIO ESTRUCTURAL (integrado por las Empresas DIMEXSOUTH EIRL y DIMEXSOUTH GROUP INVERSIONES EIRL), respecto a la "ADQUISICIÓN DE TUBERIA PVC ESTRUCTURADA Y/O





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PERFILADA CON UNION CAMPANA – ESPIGA INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO” para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES EN EL C.P. SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA”, por un monto total de **S/ 4,818.00 Soles**, debiendo de aplicarse una penalidad por retraso injustificado en el cumplimiento de la prestación equivalente a un monto total de **S/. 171.82 soles**, prestación contenida en la Orden de Compra N° 5326-2022 con SIAF N° 27798 y Orden de Compra N° 1381-2023, con SIAF N° 9187 derivadas del Contrato N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN, con cargo de afectación presupuestal a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N° 2557 y 2559 -2025;

Que, mediante Memorándum N° 3442-2025-GA/GM/MPMN, de fecha de tramite 17.09.2025, emitido por el Gerente de Administración, solicita que se proceda a realizar las acciones correspondientes para su trámite de compromiso, devengado y aplicación de penalidad, del Expediente, de Reconocimiento de Deuda a la Sub Gerente de Contabilidad;

Que, mediante Carta N° 042-2025-APRY, de fecha de tramite 03.11.2025, emitida por el CPC. Ana Paula Ramos Yucra, expone que procedió a la revisión y control previo del Expediente contenido en la Orden de Compra N° 5326-2022, con SIAF N° 27925 Y Orden de Compra N° 1381-2023, con SIAF N° 9187, derivadas del Contrato N° 035-2022-GA/GM/A/MPMN, encontrándose en error material en el número de SIAF correspondiente a la Orden de Compra N° 5326, consignado en la siguiente lista de documentos emitidos en el presente año 2025;

O/C N° 5326	
DICE	DEBE DECIR
SIAF N° 27798	SIAF N° 27925

- Memorandum N° 3442-2025-GA/GM/MPMN
- RGA N° 261-2025-GA/GM/MPMN
- Cuadro de Segunda Valorización y ultima
- Informe N° 3549-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN
- Informe N° 1641-2025-OSLO/GM/MPMN
- Informe N° 079-2025-MDVM/IO/OSLO/GM/MPMN
- Informe N° 035-2025-ARPT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN
- Informe N° 1266-2025-OSLO/GM/MPMN
- Informe N° 050-2025-MDVM-IO-OSLO/GM/MPMN
- Informe N° 1886-2025-SOP-GIP-GM/MPMN
- Informe N° 026-2025-ARPT-RO-SOP-GIP-GM/MPMN

Que, mediante el Informe N° 935-2025- SGC/GA/GM/MPMN de fecha de tramite 06/11/2025, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, procede con la devolución del Expediente de reconocimiento de deuda a la Gerencia de Administración, por presentarse un error material en el número de SIAF, de la Orden de Compra N° 5326;

Que, mediante Memorándum N° 4348-2025-GA/GM/MPMN, de fecha de tramite 10/11/2025, emitido por el encargado de Gerencia de Administración se procede con la devolución del expediente de reconocimiento de deuda, por haber un error material en el número de SIAF consignados en los documentos emitidos;

Que, mediante el Informe N° 7972-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha 18/11/2025, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales C.P.C. Ediza Alarcon Peralta, solicita que se corrija el error material en la Resolución de Gerencia de Administración N° 261-2025-GA/GM/MPMN, en el que se señala que el SIAF N° 27925;

Que, mediante el Informe Legal N° 1528-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de es de la conclusión de rectificar de oficio el error material incurrido en todos los extremos de la Resolución de Gerencia de Administración de la Resolución de Gerencia N° 261-2025-GA/GM/MPMN;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, con efecto retroactivo el error material en todos los extremos de la Resolución de Gerencia de Administración N°261-2025-GA/GM/MPMN, ello de acuerdo con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Nuevo Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme con el siguiente detalle:

O/C N° 5326	
DICE	DEBE DECIR
SIAF N° 27798	SIAF N° 27925

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. JOHAN ABIANO CANO PINTO
GERENTE DE ADMINISTRACION